

J-5794/21

4098

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

n.º 634 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 4098

contra BALBINA CUBEL SUBIAS

de Puebla de Castro (Huesca)

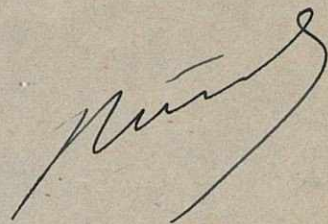
Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
veintisiete de **febrero** de mil novecientos
cuarenta y dos.



PROVIDENCIA. — Zaragoza **veintisiete** de **febrero** de mil
cuarenta y dos.
 novecientos

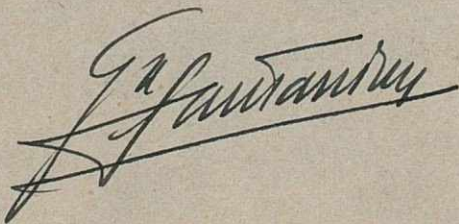
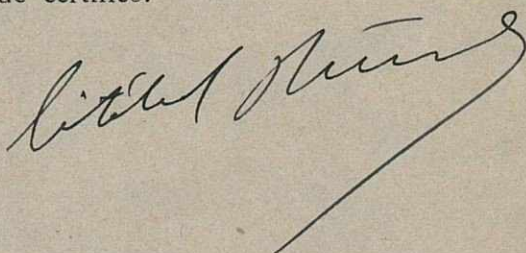
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3889- contra Balbina Cubel Lubián

por el delito de excitación a la rebelión

hien

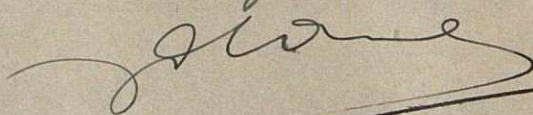
remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia. Con esta fecha se remite lista al
R.C. de Tenedos. Huelga otro de Madrid
de mil novecientos cuarenta y tres. Certificado.





VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6187

Expediente núm. 4098

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra VALBINA CUVEL SUBIAS., como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos

a

Huesca, a 9 de marzo de 1942

El Juez Instructor Provincial



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

ION 6E FR 1 DE REGION 8

SALIDA

-9 MAR 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Balbina Cubel Subías

Expte. n.º 4098

Juzgado de Respons. P. Audiencia de Huesca n.º 634

El Jefe del Registro;



GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Benabarre

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 4098 de la Audiencia
y 243 del Juzgado

Contra

Balbino José Subir
vecino de T. de Castro



Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 15 de febrero de 1945
El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA Secretario del Juzgado Instructor
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BENABARRE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 4098 de la Audiencia y 243 del Juzgado, seguido a Balbina Gudol Subias vecino de Puebla de Castro, ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Benabarre treinta Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Balbina Gudol Subias, vecina de Puebla de Castro, apareciendo del mismo que la expedientada, hija de Antonio y Antonia, nacida en el pueblo de su vecindad el día 10 de febrero de 1889, y que no pertenece a FET y de las JONS., era izquierdista, y votó al frente popular; hizo una violenta campaña contra el Movimiento Nacional; perteneció a la Colectividad; se alegraba de los crímenes e instigaba para que se cometieran detenciones; celebró que se hubieran realizado asesinatos; en su casa se celebraban reuniones de dirigentes marxistas. Por cuyos hechos fue condenada por Consejo de Guerra, como autora de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años de prisión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Balbina Gudol Subias,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también alexpedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Pera Verdaguer.—Eduardo Lacambra.—rubricados".

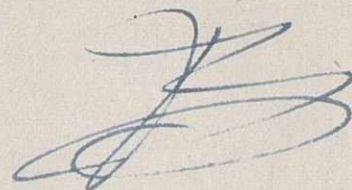
Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Sr. Jefe Provincial de Huesca el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre a 31 de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

V.º B.º
El Juez Instructor,

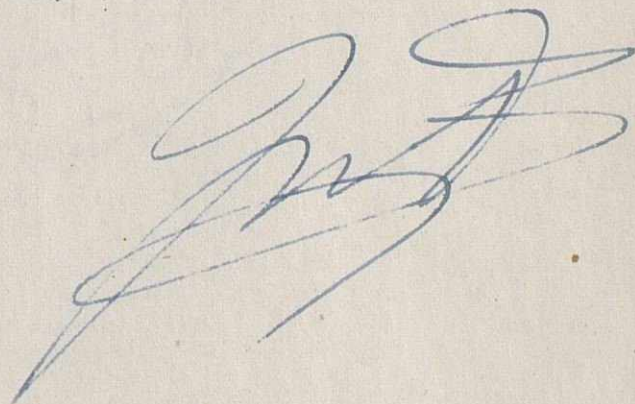
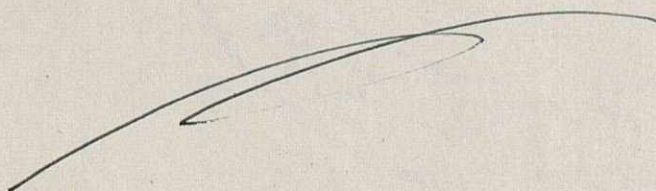
Eduardo Lacambra

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Vertifico.

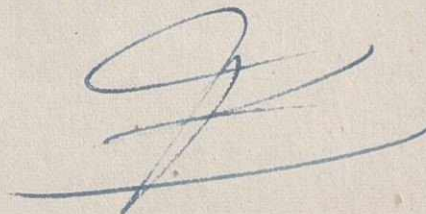


Providencia.-	0	Huesca a veintiseis de Febrero de mil nove-
Señores	1	cientos cuarenta y cinco.
Presidente	))	Dada cuenta; el anterior testimonio únase
Castro	))	al rollo de su razón, acútese recibo al Juzgado remi-
Caho	))	tente, regístrese en el libro correspondiente y remi-
		tase la ficha al Registro de Responsables Politicos.

Lo acordaron los señores al margen expresados y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo anteriormente ordenado. Certifico.



NOTIFICACION

M. V. Fiscal

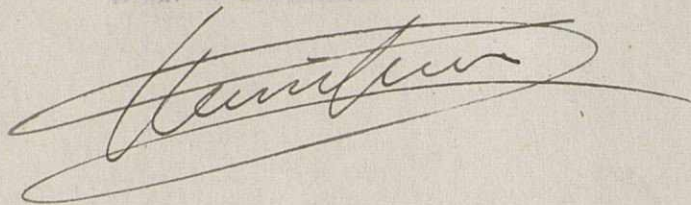
Señoridamente

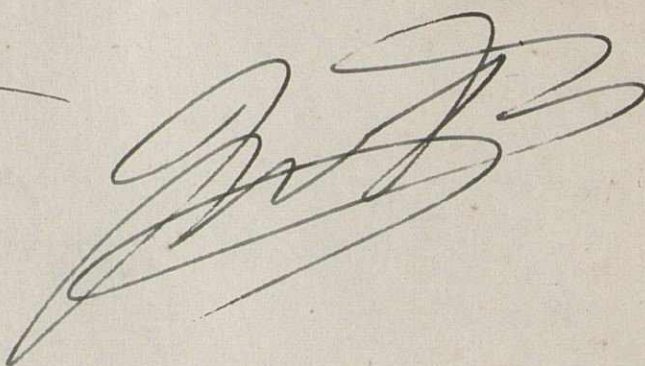
notifiqué debidamente a

M. V. Fiscal he providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma, de que certifico.





Saludo art. 8.º. 19-2-42

= 243 =

8

An May cinco



Notificado

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4098

Año 1942

Registro entrada núm. 1916

CONTRA

G O DEL

BALBINA GUBEL SUBIAS.

J.

Puebla de Castro.

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4098

1915 9
Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el suma-
rísimo de urgencia núm. 3889 - contra
Balbina Rubel Luján

por el delito de reci-
taciones a la rebelión
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de febrero
de 1942



C. Ruiz

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 3889, seguida contra BALBINA CUBEL SUBIAS y varios más, todos vecinos del pueblo de PUEBLA DE CASTRO, cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En la Plaza de Barbastro a 31 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria.....RESULTANDO....Que la procesada BALBINA CUBEL SUBIAS, era izquierdista y votó al Frente Popular, hizo una violenta campaña contra el Movimiento Nacional; perteneció a la Colectividad Comunal, se alegraba de los crímenes e instigaba para que se cometieran detenciones; celebró el al que hubieran realizado asesinato; en su casa se reunían los dirigentes marxistas.....

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a las procesadas.... BALBINA CUBEL SUBIAS como autoras responsables de un delito de excitación a la rebelión con la circunstancia atenuante en beneficio de las tres procesadas de falta de daño producido a la pena de seis años de prisión menor y las accesorias legales correspondientes. Les será de abono a las procesadas el tiempo que hubieren sufrido en prisión preventiva por esta causa..... Así por esta nuestra sentencia....."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra BALBINA CUBEL SUBIAS en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



Manzaneda

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

Sandiz

3.24505
Pueblo

12 4

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado de Babbina Rubel Indian para lo que comisiono a V, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Huesva 26 de marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

Pueblo de Castro

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

19.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quiense los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento separandolos en tres grupos: Riquezas Rusticas, urbanas y pecuarias, y valorandolos globalmente cada uno de estos grupos.

20.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladara a las Autoridades consignados al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reitera V, directamente los informes sin transcurrir cinco dias sin haberlos evacuado.

21.- En breve informe que V, hara por separado consignara con toda claridad el Establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntado al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es caso, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si gana algun sueldo o jornal.

13 5

NOMBRE Y APELLIDOS: BALBINA GUDIEL SUBIAS

Residencia actual: su casa

Personas a su cargo: padre político y una hija, Manuela, de 10 años.

Valoración de sus bienes:	Rústica	19.000	ptas.
	Urbana	5.500	"
	Pecuaría	---	

La Puebla de Castro 8 de Abril de 1942.

EL JUEZ MUNICIPAL

Román Castañeras

Un perito

Pablo Brill



Un perito

Ramón Güedel

Un perito

David Jordá

14 6/

En contestación al comunicado de V. S. fecha, 26 del p.pasado Marzo, sobre valoración de la inculpada Balbina Gu-del Subias, de esta vecindad, informado de personas de solvencia moral, no aparecen bienes de ninguna clase propiedad de la inculpada, siendo por tanto insolvente.

Dios guarde á V.S.muchos años.

La Puebla de Castro 8 Abril 1942.



El Cura Pár°.

frat.º Fr.º Ch.º

M.I.S.Juez de Responsabilidades politicas

HUESCA.

15 7



En cumplimiento de lo ordenado
por la autoridad en escrito de fecha
de 25 de 1 anterior, el Sr. Teniente
de la Guardia Civil de la Subdivisión
de Graus, ha acordado que para
efectos de la inscripción de la
finca, el Sr. Teniente de la Subdivisión de Graus.

BALBINA GUDOL SUBIAS

En la forma que el Sr. Teniente de la Subdivisión de Graus.

El Sr. Teniente de la Subdivisión de Graus.
Graus 9 de Abril de 1932.
El Subcomandante del Puerto de Graus.
El Sr. Teniente de la Subdivisión de Graus.

Antonio Linares Cabero

*Pueblo
Castro*

RESIDENCIA	NOMBRES	BIENES QUE POSEE EN		
		Rustica	Urbana	Pecuaria
P.de Castro	BALBINA GUDOL SUBIAS	I N S O L V E N T E		

16 8
ALCALDIA DE LA PUEBLA DE CASTRO

Informe relativo a la valoración
de bienes de BALBINA GUDOL SUBIAS

INSOLVENTE

La Puebla de Castro 7 - IV - 42

EL ALCALDE

Cirilo Duran



129
NET Y DE LAS JONS DE LA PUEBLA DE CASTRO

Valoración de bienes de **BALBINA GUDOL SUBIAS**
con destino al Juzgado Provincial de Responsabi-
lidades Políticas de Huesca, 7-IV-42.

Rústica

Urbana

Pecuaria

Total

~~Insolvente~~



AL JEFE DE NET
Y DE LAS JONS

Adolfo Genueli

16
Vuesca 22 Abril 1942

Se ordena de S.S. guardar
unidas las presentes diligen-
cias a los autos de su ración. -

Acy fe. -

Juan Viana

Roberto Viana

18 10
PROVIDENCIA JUEZ

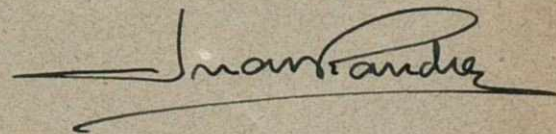
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

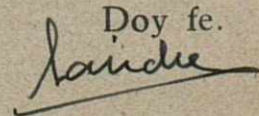
Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



243
PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre doce de Diciembre de mil nove-
SR PERA VERDAGUER) cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, lí-
brese orden al Sr. Juez Municipal correspondiente, con
el fin de que se averigüe y consigne lugar y fecha e-
xacta de nacimiento del inculpado, así como nombres de
sus padres, y si pertenece a FET y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S. Sa doy fe.

Francisco Verdagué

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple, doy fe.

Lacambra

Juzgado Municipal
de
La Puebla de Castro

Expte. 243

Hijo de Antonio
y Antonia.

Tengo el honor de poner en
conocimiento de V.S. que el ex-
pedientado BALBINA GUDOL SUBIAS
es natural de esta villa y na-
cio el dia 10 de Febrero del 1889
y que no pertenece a F.E.T. y
de las J.O.N.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.
La Puebla de Castro a 29 de Di-
ciembre de 1944.



El Juez Municipal

Roman Cantanlenas

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instruccion de

B E N A B A R R E

A U T O

En Benabarre treinta Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Balbina Gudel Subias, vecina de Puebla de Castro, apareciendo del mismo que la expedientada, hija de Antonio y Antonia, nacida en el pueblo de su vecindad el día 10 de febrero de 1889, y que no pertenece a FET y de las JONS., era izquierdista, y votó al frente popular; hizo una violenta campaña contra el Movimiento Nacional; perteneció a la Colectividad; se alegraba de los crímenes e instigaba para que se cometieran detenciones; celebró que se hubieran realizado asesinatos; en su casa se celebraban reuniones de dirigentes marxistas. Por cuyos hechos fué condenada por Consejo de Guerra, como autora de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años de prisión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Balbina Gudel Subias,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdager, Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Juez Instructor de

Francisco Pera Verdager

Eduardo Lacambra

ILIGENCIA.— Seguidamente se remite copia a Fis alfa, doy fé.

Lacambra



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 EN ENE. 1915 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 243 del Juzgado y 4098 de la Audiencia, seguido contra

Balbina Jordel

vecino de *Puebla de Castro*
y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de -3 FEB. 1915 de 1914



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Benabarre

Regencia: Hoy 15 de fe-
brero se remiten los te-
limoniales de fe.

D.5.267.385 *



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de **INFORMACION.-**
Número **831**

Expte. nº 4.098 de la
Audiencia y
243 del Juzgado

Contra
Balbina Gudel Subías
vecina de
Puebla de Castro

Tengo el honor de acusar recibo
a su att.a. comunicación fechada el
15 de los corrientes, por la que co-
municaba a este Servicio Provincial,
testimonio literal del auto de so-
breseimiento dictado en el expedien-
te anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca a 21 de Febrero de 1945

EL JEFE DEL SERVICIO.



IMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

BENABARRE.



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 1152

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 243

contra

Balbina

Gudiel Subias

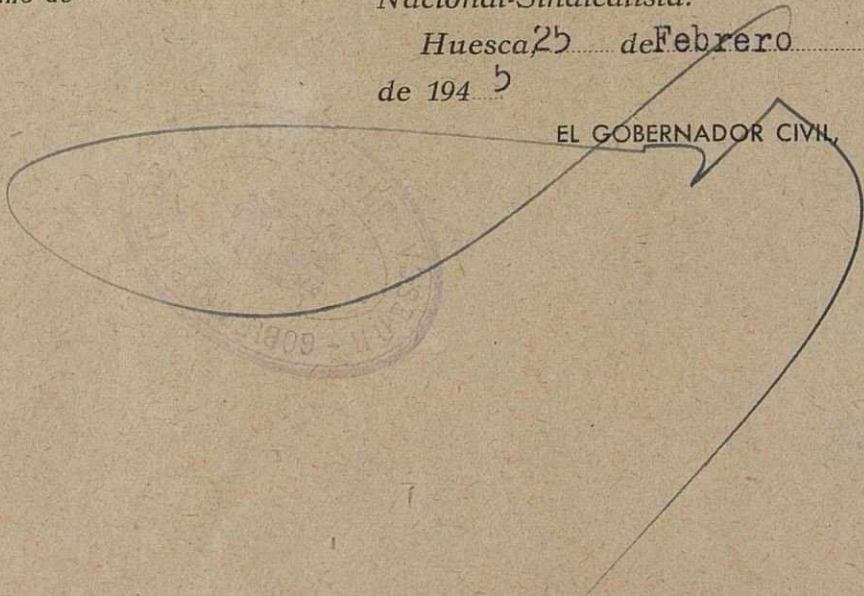
vecino de Puebla de Castro

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca 25 de Febrero
de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de
BENABARRE

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expet nº 634 del
Tribunal y 273 del
Juzgado.

Contra Prullina
Guall Libal-

De orden de este Tribunal acuso re-
cibo a V.S. del testimonio del auto
de sobreseimiento dictado en el expe-
diente de responsabilidades Politicas
de las anotaciones del margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 26 de Febrero de 1.945.



Sr. Juez de Instrucción de

Bensbarre.

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En la Puebla de Castro a veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; teniendo presente en el local del Juzgado al encartado en el Expediente num. 243, BALVINA GUEL SUBIAS - - - - - , le notifiqué que ha sido sobreseído provisionalmente el expediente de Responsabilidades Políticas reseñado y que contra el mismo sesegúia, requiriéndole, al propio tiempo, para que manifestase si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores ó interventores, contra sus bienes, manifestando el interesado en este acto, que no fueron tomadas ninguna clase de las medidas expresadas.

En prueba de quedar enterado y de su manifestación, firma la presente diligencia, conmigo, el Secretario, de que doy f.e.



[Handwritten signature]

Balvina Gudel

243